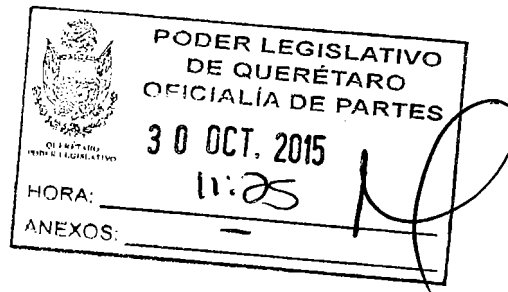




**PODER
LEGISLATIVO**



LXVIII

**LEGISLATURA
QUERÉTARO**

"Súmate a la lucha
contra el Cáncer de Mama"

003539

Santiago de Querétaro, Qro., a 30 de octubre de 2015
Asunto: Se presenta iniciativa.

**HONORABLE PLENO DE LA QUINCUAGESIMA OCTAVA
LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERETARO
P R E S E N T E:**

DIPUTADA YOLANDA JOSEFINA RODRIGUEZ OTERO, Coordinadora de la Fracción Legislativa del Partido Verde Ecologista de México, de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado, en uso de la facultad que me confiere el artículo 18, fracción II de la Constitución Política del Estado de Querétaro y de conformidad con el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, someto a la consideración de esta Honorable Representación Popular, la **"INICIATIVA ACUERDO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO EXHORTA A LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS 18 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A CREAR, MODIFICAR Y/O ACTUALIZAR REGLAMENTOS Y DEPENDENCIAS EN MATERIA AMBIENTAL"**. Iniciativa que se fundamenta en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el Artículo 115, Fracción en su segundo párrafo establece que "Los Ayuntamientos poseerán facultades para expedir, de acuerdo con las bases normativas, que deberán establecer las Legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno y los Reglamentos, Circulares y Disposiciones Administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones".
2. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en el último párrafo del artículo cuarto que: "Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su sano desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto hacia este Derecho", y que el daño y deterioro Ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de los dispuesto por la ley.
3. Que el Plan Nacional de Desarrollo, señala que la protección al ambiente representa una de las más altas prioridades del crecimiento, así como un requisito para dar viabilidad a la modernización del país.
4. Que la Ley General del Equilibrio y la Protección al Ambiente, define al Ambiente como el conjunto de elementos naturales y artificiales o inducidos por el hombre que hacen posible la existencia y desarrollo de los seres humanos y demás organismos vivos que interactúan en un espacio y tiempo determinados.



**PODER
LEGISLATIVO**

LXVII
LEGISLATURA
QUERÉTARO

"Súmate a la lucha
contra el Cáncer de Mama"

5. Que la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en su artículo 4° señala como ordenamiento reglamentario de dicho precepto constitucional, establecen la concurrencia de los gobiernos Federal, Estatal y Municipal en la competencia ecológica.

6. Que de igual modo señala en su artículo 8° que Corresponde a los Municipios, la formulación, conducción, preservación, restauración, protección y evaluación de la política ambiental municipal por medio de la aplicación de instrumentos de política ambiental previstos en las leyes locales en la materia.

7. Que la Constitución política del Estado de Querétaro establece en su artículo quinto que "Toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar integral siendo obligación de las autoridades y de los habitantes protegerlo"

8. Que la demanda social y las necesidades del desarrollo de la entidad exigen lograr un cambio de actitud en la acción gubernamental y en la sociedad para impulsar el crecimiento económico y salvaguardar la protección de los recursos naturales

9. Que es de suma importancia implementar acciones que permitan proteger nuestro medio ambiente y fomentar el Desarrollo Sustentable, por lo cual es necesario la creación o mejoría de nuevas figuras de regulación jurídica en todos los niveles del gobierno.

10. Que en los últimos años nuestro Estado ha sobreexplotado los recursos naturales, buscando una mayor rentabilidad económica, causando una severa problemática ecológica que requiere de políticas locales que puedan ser diseñadas y aplicadas dentro del contexto regional.

11. Que la protección al ambiente constituye una extensión de la política de desarrollo social ya que la calidad de vida no puede elevarse sin limitar y revertir los procesos destructivos que actúan en contra de la salud y atentan contra los recursos naturales.

12. Que es necesaria la participación activa de los municipios, a través del establecimiento de facultades para dictar medidas que permitan combinar de la mejor manera posible la prevención, así como el control de la contaminación y la protección de los recursos naturales.

13. Que es misión del Congreso Local impulsar y coadyuvar en la reglamentación sobre las condiciones del medio ambiente, los recursos naturales, diversidad biológica, suelo, agua y aire de los municipios de la entidad.

14. Que para garantizar la "Justicia Ambiental" de nuestro Estado es necesario que los Municipios actualicen o creen reglamentos y/o dependencias en Materia Ambiental.



**PODER
LEGISLATIVO**

LXVII
LEGISLATURA
QUERÉTARO

"Súmate a la lucha
contra el Cáncer de Mama"

Por lo anteriormente expuesto, presento ante esta Honorable Legislatura la siguiente:

"INICIATIVA DE ACUERDO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO EXHORTA A LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS 18 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A CREAR, MODIFICAR Y/O ACTUALIZAR REGLAMENTOS Y DEPENDENCIAS EN MATERIA AMBIENTAL"

Artículo Único. La Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro, exhorta a los Ayuntamientos de los 18 municipios del Estado de Querétaro, para que en el ámbito de su competencia procuren crear, modificar y/o actualizar reglamentos y dependencias en materia ambiental.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno de la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. Remítase el Acuerdo a los Ayuntamientos de los 18 municipios del Estado de Querétaro, para su conocimiento y la adopción de las medidas que estimen pertinentes.

Artículo Tercero. Remítase el Acuerdo al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO


DIPUTADA YOLANDA JOSEFINA RODRIGUEZ OTERO
COORDINADORA DE LA FRACCIÓN LEGISLATIVA
DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO